

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA DE INTEGRACIÓN EMPRESARIAL COOPERATIVA AGROALIMENTARIA DURANTE 2023.

REUNIDOS

De una parte la Hble. Sra. Dña. Isaura Navarro Casillas, consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, nombrada por Decreto 34/2022, de 26 de octubre, del president de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias, en nombre y representación de la Generalitat, y facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consell de 29 de junio de 2023.

De otra parte D. José Esteban Capilla Romá, Sr. Rector Magnífico de la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo, con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia, nombrado por Decreto 74/2021, de 28 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, actuando en nombre y representación de la UPV.

Intervienen en el uso de las atribuciones que tienen conferidas, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para sujetarse a los términos del presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, constituyen el marco legal para promover la colaboración institucional con la Universidad en actividades de interés general.

SEGUNDO.- Que la Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en adelante la Conselleria, tiene como una de sus políticas prioritarias, la de modernización de las estructuras agrarias productivas, plasmada en la Ley 5/2019, de 28 de febrero, de Estructuras Agrarias de la Comunidad Valenciana.

TERCERO.- Que, no obstante lo anterior, las cooperativas agroalimentarias valencianas presentan una serie de debilidades estructurales, que dificultan su sostenibilidad, y hacen presagiar que con su actual estructura, muchas de ellas pueden verse excluidas del mercado en un futuro próximo, lo

que comportaría una gran pérdida de actividad y un incremento de la desocupación especialmente en el mundo rural. Entre las debilidades, cabe destacar la escasa dimensión empresarial y la falta de organización y concentración de la oferta- un 46% de las cooperativas agroalimentarias valencianas arroja una cifra de negocio inferior a los 2 millones de euros, y un 38% lo hace entre los 2 y los 10 millones de euros (Cooperativas agroalimentarias valencianas, 2021)- lo que las sitúa en una posición de debilidad a la hora de prestar el servicio principal que las legitima, que no es otro que proveer una renta suficiente a los agricultores y ganaderos que integran.

Otros elementos clave de la sostenibilidad de las cooperativas agroalimentarias valencianas es el elevado minifundismo, el envejecimiento de la población activa y la falta de relevo generacional. Así, el hecho de que en los próximos años, un porcentaje importante de los socios de cooperativas agroalimentarias vayan a abandonar la actividad, se va a sumar a la difícil situación que ya atravesaban muchas cooperativas, especialmente las de menor dimensión, y va a dificultar mucho que continúen con su actividad. Por el contrario, este abandono debería ser aprovechado por las cooperativas para tratar no solo de mantener la actividad, sino de integrar y reestructurar las explotaciones, con objeto de posibilitar aumentos de eficiencia y rentabilidad. Con todo, la necesidad de concentración y de mayores dimensiones se constata en distintos niveles, entre los que destacan el productivo (explotaciones), el comercial y el empresarial en su conjunto.

Ante esta realidad, se requiere la generación de conocimiento a la vez que herramientas que ayuden a mejorar la sostenibilidad económica, social y medioambiental de las cooperativas valencianas, y permitan mantener la actividad agraria en condiciones de eficiencia en las zonas rurales.

CUARTO.- Que para el desarrollo de estas medidas es necesario contar con la colaboración de instituciones que impulsen propuestas educativas innovadoras y transformadoras cuyos fines sean sensibilizar, formar y capacitar a las personas, dotándoles de los conocimientos, destrezas, aptitudes y actitudes necesarias para conseguir los objetivos perseguidos. Que en el desempeño de esta colaboración las universidades pueden y deben desempeñar un papel relevante.

QUINTO.- Que la UPV es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con otros ámbitos del sector público para asegurar el mejor cumplimiento de los fines docentes, de investigación y de transferencia de tecnología y conocimiento.

SEXTO.- Que, en este contexto, las CÁTEDRAS DE EMPRESA constituyen una forma adecuada de formalizar una colaboración cualificada, amplia y duradera entre la Universidad y la Generalitat para potenciar las relaciones de la Universidad con la sociedad e incrementar, con la colaboración de la administración autonómica, la oferta de actividades, en diferentes campos del conocimiento, para alumnado y profesorado.

SÉPTIMO.- Que en los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, existe una previsión nominativa específica a favor del Centro de investigación en gestión de empresas (CEGEA) de la UPV, incluida en el Programa presupuestario 531.10 “Estructuras Agrarias”, código línea presupuestaria S8985-, cuya denominación es Cátedra de Integración Empresarial Cooperativa, capítulo IV y finalidad “dinamizar la fusión e integración empresarial de cooperativas agroalimentarias”.

El Convenio se instrumenta con la UPV a través del Centro de Investigación en Gestión de Empresas, Estructura Propia de Investigación de la Universitat Politècnica de València, carente de personalidad jurídica propia, lo que justifica que la ayuda se reconozca y abone en favor de la UPV.

Por lo que se cumple uno de los supuestos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referente al procedimiento de concesión de forma directa.

Por otra parte, el artículo 168.1.A), de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece que «(...) *La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda o mediante convenio. (...)*». No obstante, en este caso de acuerdo con lo establecido explícitamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para esta subvención nominativa, debe emplearse la figura de convenio.

En consecuencia, estimando la conveniencia de la suscripción de un convenio de colaboración según lo indicado anteriormente, se han seguido para su trámite las distintas actuaciones previstas en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell.

Por lo que de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este Convenio es la financiación de las actividades de la CÁTEDRA DE INTEGRACIÓN EMPRESARIAL COOPERATIVA AGROALIMENTARIA, que será el marco de colaboración entre la UPV y la Generalitat, a través de la Conselleria, para la realización de actividades de interés general en materia de mejora de la sostenibilidad económica, productiva y social de las cooperativas agroalimentarias de la Comunitat Valenciana.

El desarrollo de dichas actividades será llevado a cabo a través del CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GESTIÓN DE EMPRESAS (CEGEA), por profesores y profesoras que en una mayoría imparten su docencia en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y del Medio Natural (ETSEAMN). Asimismo, en función de los proyectos concretos realizados por la Cátedra, podrán colaborar en estos, otros Centros, Departamentos e Institutos.

SEGUNDA.- Actividades a desarrollar por la Cátedra.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos definidos en la cláusula anterior, la UPV, a través de la CÁTEDRA DE INTEGRACIÓN EMPRESARIAL COOPERATIVA AGROALIMENTARIA, desarrollará las siguientes actividades:

1. Elaboración y mantenimiento de una base de datos con información económico-financiera de las cooperativas agroalimentarias valencianas, a partir información facilitada por el Registro de Cooperativas valencianas, y de la base SABI. Dicha base de datos se encuentra muy avanzada, pero hay que finalizar su elaboración e incorporar datos de las cuentas de un año adicional, 2021, no disponible el curso pasado, cuando comenzó la actividad de la Cátedra. Esta base será actualizada por alumnado en prácticas, que escaneará las cuentas extraídas del Registro de Cooperativas y de los registros Mercantiles de Castellón, Valencia y Alicante.
2. Diseño de una herramienta de análisis y diagnóstico de sostenibilidad económico-financiera, la cual les aporte un diagnóstico, así como les alerte de aquellos aspectos económico-financieros más críticos, sobre los que deberían incidir, a la vez que les alerte sobre la posibilidad de incurrir en insolvencia o quiebra. Este diagnóstico, pretende ser un punto de apoyo a las cooperativas al objeto de emprender acciones preventivas y valorar, en su caso, la necesidad o el interés de adoptar estrategias de integración. Esta herramienta de análisis y diagnóstico está siendo elaborada por profesorado de la UPV y alumnado de la titulación ADE+ INFORMÁTICA.
3. Organización de un Workshop el último trimestre del año que reunirá a personal de investigación, personal gestor y miembros de los Consejos Rectores de cooperativas agroalimentarias, que sirvan de punto de encuentro y discusión de los actuales problemas de las cooperativas agroalimentarias valencianas, a la vez que la presentación en el Observatorio, de los estudios realizados en el marco del mismo, y de la herramienta diseñada y sus posteriores mejoras.
4. Realización de estudios que posibiliten la mejora de la sostenibilidad de las cooperativas agroalimentarias y permitan incrementar las rentas de sus socios.
5. Divulgación de las actividades de la Cátedra a través de la página web de la Universitat Politècnica de València, en un apartado específico para la cátedra.
6. Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos en el área de interés de la Cátedra

Las actividades que se desarrollen al amparo de la Cátedra, quedarán sujetas a la normativa de la UPV.

TERCERA.- Dirección de la Cátedra.

La Dirección de la Cátedra la ostentará un profesor o profesora de la UPV, con perfil de prestigio profesional reconocido en el ámbito de actuación de la Cátedra. El Rector de la UPV nombrará a la persona titular de la Dirección de la Cátedra, a propuesta de la persona titular del Vicerrectorado de Empleo y Formación Permanente.

La Dirección de la Cátedra propondrá a la Comisión de Seguimiento las actividades a desarrollar dentro de las enumeradas en la cláusula segunda y el calendario de ejecución de las mismas. Una vez obtenido el visto bueno de la Comisión, la Dirección de la cátedra actuará conforme a lo estipulado en la cláusula segunda.

La Dirección de la Cátedra será responsable de la gestión económica de la misma.

CUARTA.-Difusión de las Actividades.

Los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, serán de titularidad pública y accesibles desde las páginas web corporativas de las instituciones firmantes del convenio.

La UPV difundirá, por cualquier medio, la participación y la colaboración de la Conselleria en las actividades que realice la CÁTEDRA DE INTEGRACIÓN EMPRESARIAL COOPERATIVA AGROALIMENTARIA. En las publicaciones que se puedan derivar de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo.

La UPV editará una Memoria Anual donde quedarán reflejadas las actividades realizadas. La UPV podrá, a título de cortesía invitar a la Conselleria a participar en determinadas actividades, que a entender de la Universidad, sean de interés en el ámbito de los fines propios de la Cátedra.

QUINTA.- Gastos subvencionables y documentos justificativos.

Se consideran como subvencionables los siguientes gastos:

1. Gastos de personal, bolsa de ayuda a estudiantes, personal externo a la universidad colaborador y contratos laborales, tal como se especifica a continuación:

a) Personal adscrito a la Universidad: estos gastos se justificarán mediante certificado del Gerente de la Universidad, en el que se especifique el coste por hora y el número de horas de dedicación de este personal al objeto del convenio.

b) Personal contratado o receptor de la ayuda para la colaboración en el presente convenio: estos gastos se justificarán mediante contrato laboral suscrito con dicho personal, o documento que justifique la concesión de la ayuda acompañado de la documentación acreditativa de los pagos realizados al mismo.

c) Personal externo colaborador: estos gastos se justificarán con la presentación de la factura y la especificación de los trabajos realizados.

2. Viajes y dietas: Estos gastos se justificarán mediante las comisiones de servicio tramitadas, de acuerdo con la normativa de la UPV.

3. Material fungible: adquisición de material fungible o gastos accesorios necesarios para el desarrollo del proyecto. En cualquier caso, deberán cumplir los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, deberán cumplir los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Presentación de documentación.

La UPV presentará la siguiente documentación, requerida por la normativa aplicable al objeto del presente convenio:

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Declaración responsable del cumplimiento o exención de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

- Cuando el importe de algún concepto de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, la UPV deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Declaración responsable de otras ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin.

- Las aportaciones documentales que las personas beneficiarias deban efectuar a la Administración, se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc18170.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado cualificado de representante de entidad, emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados)

El pago se efectuará, por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine.

En todo caso, el alta, modificación y baja de los datos identificativos y bancarios de la entidad beneficiaria deberá realizarse de forma automatizada, de conformidad con lo dispuesto la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat. Dicha actuación o trámite será accesible a través de la sede electrónica de la Generalitat: <https://sede.gva.es/es/web/sede-electronica/inicio>

SÉPTIMA.-Obligaciones de la Universitat Politècnica de València.

La UPV se compromete a:

- Realizar las actividades conforme al objeto del presente convenio y a los fines propios de la UPV en el ejercicio de sus funciones públicas, a las que se afecta la consignación del crédito y que fundamentan la adopción del presente convenio.
- Justificar ante la Conselleria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la presente subvención.
- Someterse a las inspecciones de seguimiento control técnico y financiero por parte de la Conselleria.
- Comunicar a la Conselleria, la obtención de financiación para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos y privados.

- Cumplir el resto de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Publicar en su página web el presente convenio, una vez haya sido firmado por ambas partes.
- Seleccionar a los estudiantes que colaboren con la cátedra siguiendo criterios de igualdad, mérito y capacidad.

OCTAVA.- Obligaciones de la Generalitat.

Para llevar a cabo lo previsto en el presente convenio, la Generalitat, a través de la Conselleria, abonará a la UPV hasta un máximo de treinta mil euros (30.000,00 €).

La financiación se efectuará con cargo al capítulo IV del programa 531.10, código línea S8985, denominada “Convenio Cátedra de Integración Empresarial Cooperativa”, recogida en los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023 y cuyo beneficiario es la UPV a través del Centro de Investigación en Gestión de Empresas (CEGEA).

La Conselleria publicará el convenio en el Portal de Transparencia de la Generalitat, cuando haya sido firmado por ambas partes, en el plazo de 10 días hábiles desde su inscripción en el Registro de convenios de la Generalitat.

NOVENA.- Forma de pago y justificación de la ayuda.

El pago a realizar por parte de la conselleria, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, previa justificación por la persona beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

La documentación justificativa a aportar será la siguiente:

a) Gastos de la actividad realizada durante el ejercicio económico y justificantes de pago de los mismos. La justificación revestirá la forma de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto” prevista en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Una certificación de la persona responsable de la gestión de la entidad beneficiaria que acredite que los gastos que reflejan las facturas, han hecho posible la realización del objeto del convenio y que éstas, no han sido utilizadas para justificar otras subvenciones.

c) Memoria especificada en el artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, en la que se describan las actividades realizadas de acuerdo con la cláusula primera, así como los resultados obtenidos.

En todo caso, el plazo para justificar la actividad ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca, finalizará el 30 de noviembre de 2023.

Esta ayuda es compatible con otras para el mismo fin, sea cual fuese su origen público o privado, sin que la cuantía acumulada de las ayudas recibidas, supere los gastos de las actividades realizadas y justificadas.

DÉCIMA. Vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, si bien serán gastos subvencionables los correspondientes a las actividades en él reguladas, realizadas desde el 1 de enero de 2023 hasta el plazo justificación de la ayuda previsto en la cláusula novena.

UNDÉCIMA.- Causas de resolución.

Llegada la fecha de terminación, el convenio se resolverá automáticamente sin necesidad de comunicación alguna por las partes. No obstante, el convenio también podrá resolverse por cualquiera de las causas siguientes de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- c) Por las demás cláusulas legalmente previstas.

En caso de rescisión del presente convenio por causas imputables a la entidad beneficiaria, esta habrá de reintegrar las cantidades percibidas tal y como establece el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En caso de que se produzca la resolución anticipada del presente Convenio y haya actuaciones en curso de ejecución, la comisión de seguimiento presentará una propuesta a las partes, para la continuación de las mismas. Las partes podrán acordar la finalización de aquellas actuaciones que

consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para ello, transcurrido el cual, deberá realizarse su liquidación, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA.- Supuestos de Reintegro de las Ayudas.

En los supuestos de resolución que proceda la pérdida de las ayudas recibidas, estas deben ser reintegradas, con su interés de demora, en el plazo que fije la Conselleria, sin perjuicio de tener que atender las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiera podido incurrir.

En todo caso, son causas de reintegro las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normas concordantes.

DECIMOTERCERA.- Notificación y comunicación a la Comisión Europea.

Se ha seguido el procedimiento previsto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

No obstante lo anterior, esta ayuda no precisa de su notificación o comunicación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

La causa de la no sujeción a la prohibición del artículo 107 del TFUE, es que el beneficiario de la ayuda no es una empresa, sino una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico. Además, las actividades subvencionadas, no tienen la condición de actividad económica, no falsean la competencia y no favorecen a determinadas empresas o producciones.

DECIMOCUARTA.- Seguimiento, vigilancia y control.

Se establece una Comisión de Seguimiento, que será el órgano encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, en cumplimiento del artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su composición será la siguiente:

Por parte de la UPV: la persona titular del Vicerrectorado de Empleo y Formación Permanente o persona en quien delegue, la persona titular de la Dirección de la Cátedra y la persona titular de la Dirección del Centro de Investigación en Gestión de Empresas, o persona en quien delegue.

Por parte de la Conselleria: la persona titular de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca o persona en quien delegue, la persona titular de la Subdirección General de Estructuras Agrarias y Cooperativismo y la persona titular del Servicio de Estructuras Agrarias y Cooperativismo.

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año, y tendrá, entre otras, las funciones de:

- Aprobar los programas de actuación de la Cátedra, con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria.
- Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Cátedra, de acuerdo con la normativa de la UPV y el presente Convenio.
- Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
- Aprobación de la Memoria anual de actividades.
- Aprobación de la liquidación del Presupuesto.

La persona que ocupe la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca o persona en quien delegue, ostentará la Presidencia de la Comisión y la persona que ocupe la Dirección de la Cátedra detendrá el cargo de Secretaría de la misma.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento las convocará la Dirección de la Cátedra, siguiendo las instrucciones de la Presidencia de la Comisión, con una antelación mínima de 10 días.

En la primera reunión de la Comisión, la Dirección de la Cátedra presentará la propuesta de actividades a realizar durante la anualidad, con una previsión presupuestaria.

En la reunión final se presentará el informe final de actividades realizadas, junto con la liquidación presupuestaria.

Se podrá invitar a personal asesor y colaborador a participar, con voz y sin voto, en las reuniones de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Convenio, y podrá dictar normas de funcionamiento interno respetando los límites mencionados.

Corresponderá a la persona que ostente el cargo de la Presidencia de la Comisión, dirimir con su voto de calidad los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento tendrá que remitir copia de sus acuerdos e informes a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.

DECIMOQUINTA. - Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia agraria, agroalimentaria y desarrollo rural de la conselleria competente en materia de agricultura.

b) Responsable del tratamiento: Persona titular de la subsecretaría de la conselleria competente en materia de agricultura.

c) Finalidad del tratamiento: Gestionar las ayudas en materia agraria, agroalimentaria y desarrollo rural.

d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970.

e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace:

<https://agroambient.gva.es/es/registre-de-tractaments>

3. Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.”

DECIMOSEXTA.- Transparencia, suministro de información y datos abiertos

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.”

DECIMOSÉPTIMA.- Resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a cumplir los términos del convenio, según el espíritu del buen entendimiento y participación que lo han promovido, y a resolver en primera instancia las divergencias que puedan surgir. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de las competencias normativamente atribuidas a la Conselleria, en su condición de administración concedente de la subvención, relativas a la comprobación y control del cumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, y, en su caso, para acordar la minoración y/o el reintegro de la ayuda, así como la incoación, si procede, del correspondiente procedimiento sancionador.

DECIMOCTAVA.- Información de las ayudas

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el órgano gestor remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el art. 20 de dicha Ley y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

En València,

Por la conselleria de Agricultura, Desarrollo
Rural, Emergencia Climática y Transición
Ecológica

Por la Universitat Politècnica de
València